



DECRETO ALCALDICIO N° 1919,

APRUEBA CONVENIO PROYECTO EDUCACION
INTERCULTURAL BILINGUE.

REQUINOA, 21 de Junio de 2016.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 0615 de fecha 08.06.2016 de la SEREMI de Educación Región de O'Higgins, mediante el cual aprueba Convenio y autoriza Transferencia de recursos en virtud del Fondo de Proyectos de Apoyo Diferenciado a las Estrategias de Educación Intercultural Bilingüe Indígena, celebrado entre la SEREMI de Educación, Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Requinoa.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio "Proyecto de Educación Intercultural Bilingüe", año 2016, suscrito con fecha Mayo de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de O'Higgins y I. Municipalidad de Requinoa. Por un monto de \$ 1.120.000.

Beneficiarios :

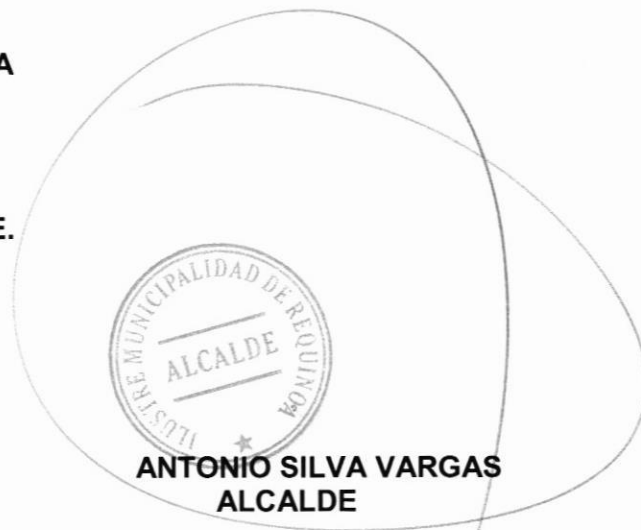
1.- **NOMBRE : ESCUELA BASICA CAMPO LINDO**
RBD : 2266

2.- **NOMBRE : ESCUELA BASICA CANADA**
RBD : 2279

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MBQ/JJT/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2) ✓
Dirección Adm. y Finanzas (1)
DAEM (2)
Archivo Convenios (1)



DECRETO ALCALDICIO N° 1919,

APRUEBA CONVENIO PROYECTO EDUCACION
INTERCULTURAL BILINGUE.

REQUINOA, 21 de Junio de 2016.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 0615 de fecha 08.06.2016 de la SEREMI de Educación Región de O'Higgins, mediante el cual aprueba Convenio y autoriza Transferencia de recursos en virtud del Fondo de Proyectos de Apoyo Diferenciado a las Estrategias de Educación Intercultural Bilingüe Indígena, celebrado entre la SEREMI de Educación, Región de O'Higgins y la Ilustre Municipalidad de Requinoa.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior año 2006.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio "Proyecto de Educación Intercultural Bilingüe", año 2016, suscrito con fecha Mayo de 2016, entre la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de O'Higgins y I. Municipalidad de Requinoa. Por un monto de \$ 1.120.000.

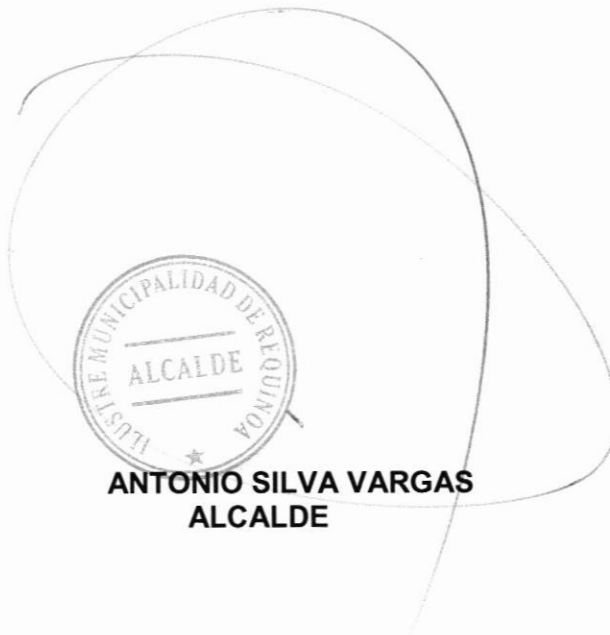

Beneficiarios :

1.- **NOMBRE : ESCUELA BASICA CAMPO LINDO**
RBD : 2266

2.- **NOMBRE : ESCUELA BASICA CANADA**
RBD : 2279

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


MARIELA BERMUDEZ QUEZADA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MBQ/JJT/avc.

DISTRIBUCIÓN :

Secretaría Municipal (2)
Dirección Adm. y Finanzas (1)
DAEM (2)
Archivo Convenios (1)



L 4

Tipo, Número Documento Res. Ex n° 06151
Origen Documento Peremi de Educación

Fecha Recepción Documentos : 20.06.16.1

Requiere Respuesta : Si No

ADMINISTRADOR MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
SECPLA
DIDECO
ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE OBRAS
DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO
RENTAS
COMUNICACIONES
CULTURA
CONTROL
JURÍDICO
DAEM
CESFAM
CONCEJO
PERMISOS DE CIRCULACIÓN
LEY LOBBY - LEY DE TRANSPARENCIA
SECRETARIA ALCALDÍA

Manos

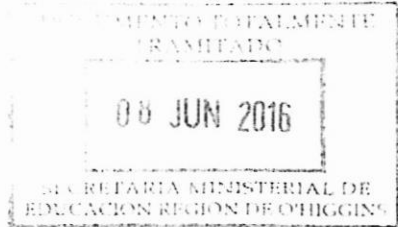
VP
Administrador Municipal

Alcalde



RESOLUCIÓN EXENTA N°0615
RANCAGUA - 08/06/2016

APRUEBA CONVENIO Y AUTORIZA TRANSFERENCIA DE RECURSOS EN VIRTUD DEL FONDO PROYECTOS DE APOYO DIFERENCIADO A LAS ESTRATEGIAS DE EDUCACION INTERCULTURAL BILINGUE INDIGENA CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION, REGION DE OHIGGINS Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA.



N° SOLICITUD 664

EMISOR:

Departamento de Educación 20.06.16.

RANCAGUA,

07 de junio 2016

EL MUNICIPIO DE REQUINOA
OFICINA DE PARTES
Regina
Edificios 105
Lineas 4

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1º, inciso 4º, y 19º, Números 10º y 11º de la Constitución Política de la República; Ley N° 18.956 de 1990, que reestructura el Ministerio de Educación; Ley N° 20.882 de Presupuesto para el Sector Público, año 2016; Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de Ley N° 280 de 2009, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 20.370 con las normas no derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N°1 de 2005; Ley indígena N° 19.253; Convenio N° 169 de la OIT ratificado por Chile; Resolución Exenta N° 420 de 2010 del Ministerio de Educación; Decreto Supremo N° 40 de 1996 ; Decreto Supremo N° 280 de 2009; Resolución Exenta N° 0553 de 2016 de la Secretaría Regional Ministerial de Educación del Libertador General Bernardo O'Higgins , Resolución N° 1600 , del 2008 de la Contraloría General de la República ,DS. 220/2014 del Ministerio de Educación, y Resolución Exenta N°1386/1992 del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que según Resolución Exenta N°1382/1992 DEL Ministerio de Educación viene en otorgar la facultad a las Seremías para aprobar actos Administrativos
- 2.-Que, mediante Decreto Supremo 280 de 2009, el Ministerio de Educación, incorpora Objetivos Fundamentales y Contenidos Mínimos Obligatorios para el Sector de Aprendizaje Lengua Indígena de 1º a 8º año de Enseñanza Básica.
- 3.-Que los programas de estudios del Sector de lengua Indígena (SLI), fueron aprobados por el Consejo Nacional de Educación mediante acuerdo N° 021 del 28/01/2010 y el Ministerio de Educación, a través del Programa de Educación Intercultural Bilingüe (PEIB), está implementando dichos programas.
- 4.-Que, los Proyectos de Apoyo a la Educación Intercultural Bilingüe, conllevan actividades a desarrollar por las Educadoras Tradicionales con los Contenidos Mínimos necesarios para el Desarrollo de los Talleres de Interculturalidad Bilingüe en los distintos colegios de la Comuna de Requinoa y de esta forma poder entregar estos conocimientos adquiridos a los Alumnos de los distintos Establecimientos Educativos de la Region de O'Higgins.
- 5.-Que mediante Resolución Exenta N° 0553 del 24 de mayo 2016 se aprobaron las Bases Fondo de Proyecto de Apoyo Diferenciado a las estrategias de educación intercultural bilingüe, región libertador Bernardo O'Higgins y en virtud de lo señalado precedentemente;

RESUELVO:

1º APRUÉBESE, el Convenio y Transferencia de Recursos a la Ilustre Municipalidad de Requinoa Representada por su Alcalde Señor **LUIS ANTONIO SILVA VARGAS** en virtud del Fondo Proyectos del Programa Intercultural Bilingüe (PEIB).

**CONVENIO ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
EL SOSTENEDOR
"PROYECTO EDUCACION INTERCULTURAL BILINGÜE"**

En, Rancagua a mayo 2016, entre La Secretaría Regional Ministerial de Educacion, Rut N° 60.901.008-8, representada por Alyson Hadad Reyes, Rut 13.200.800-0, ambos domiciliados para estos efectos en Campos N° 456 Comuna de Rancagua, en adelante la SECREDUC, y por la otra, el Alcalde de la Comuna de Requinoa, don Luis Antonio Silva Vargas, RUT 8.684.243-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio N° 121 de la Comuna de Requinoa, en adelante el Sostenedor,

CONSIDERANDO:

1º Que la ley N° 20.882, de Presupuestos del sector Público para el año 2016 en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 051, Glosa N° 02, consigna recursos financieros para el Fortalecimiento de la Educación Pública.

2º Que los recursos destinados al reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas originarios, mediante convenios con personas naturales y/o jurídicas pertinentes. Contempla gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades originarias, que participan en actividades de capacitación y desarrollo de la Unidad.

Incluye gastos para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones señaladas en la Resolución Exenta N° 5.242 (Ed.) de 2008 y a lo establecido en el Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo OIT. Considera fondos para financiar proyectos de iniciativas curriculares de apoyo al sector de lenguas originarias presentados por los establecimientos focalizados del programa. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las acciones, iniciativas y proyectos financiados con cargo a este ítem, identificando los beneficiarios y montos asignados en cada caso.

La transferencia de recursos estará sujeta a la firma de un convenio de desempeño y al cumplimiento de los compromisos establecidos en él. Sin perjuicio de lo anterior se podrá anticipar un 25% de estos recursos al momento de la aprobación del convenio.

3º Que, para estos efectos, el sostenedor de los establecimientos educacionales beneficiados, deberán cautelar que los recursos entregados por el Ministerio de Educación deberán destinarse única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del Proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

OBJETIVO: El objetivo general del presente convenio será transferir, por parte del Ministerio al sostenedor de los establecimientos educacionales seleccionados e individualizados en la cláusula

cuarta de este acuerdo, los fondos financieros para Implementación, Indumentaria, Premios, Transporte y todo lo necesaria para el Desarrollo de los Talleres según sea el caso.

SEGUNDO:

DEFINICIONES: Para efectos de este convenio se entenderá por:

Indumentaria: se entenderá toda aquella prenda que se utilizará en las actividades propias de la Educación Cultural Bilingüe.

Premios: incluye la compra de medallas, galardones, trofeos, diplomas y todo aquello que sirva de estímulo para premiar a los estudiantes beneficiados.

Transporte: será aquel medio de traslado que los estudiantes beneficiados considerarán, en aquellos casos en que los talleres o actividad específica se desarrollen a larga distancia del establecimiento.

TERCERO:

USO PEDAGÓGICO

Los fondos financieros transferidos a los sostenedores, deberán ser destinados al uso exclusivo del proyecto Taller cultural Bilingüe, con fines pedagógicos de los establecimientos y deberán ser gestionados adecuadamente para garantizar la existencia de condiciones básicas que permitan dicho uso. En caso de no cumplirse estas condiciones básicas o de cerrarse alguno de los establecimientos beneficiarios, la Secretaría pondrá término anticipado al presente convenio y tales recursos deberán ser restituidos al Ministerio de Educación.

CUARTO:

BENEFICIARIOS

Los establecimientos educacionales seleccionados para el Desarrollo de los Talleres de Educación Bilingüe son los que a continuación se indican:

1. NOMBRE: ESCUELA BÁSICA CAMPO LINDO

RBD: 2266

DIRECCIÓN: Avda. El Abra N° KM 4

COMUNA: REQUINOA

2. NOMBRE: ESCUELA BASICA CANADA

RBD: 2279

DIRECCION: Roma 125

COMUNA: REQUINOA

QUINTO:

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO RESPECTO DE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS FINANCIEROS

El Ministerio se obliga a transferir al sostenedor los fondos para la adquisición y financiamiento de los rubros que se indicarán a continuación. El monto máximo de los fondos que el Ministerio podrá

transferir al sostenedor en virtud del presente convenio será la suma única de **\$1.120.000.- (un millón ciento veinte mil)**, correspondiendo a cada Colegio antes Individualizado la cantidad de \$ 560.000 a cada uno de los establecimientos educacionales beneficiados, para ser invertido en la implementación del proyecto adjudicado.

El Ministerio de Educación transferirá en una sola cuota la totalidad de los recursos adjudicados, los que se transferirán dentro de 10 días hábiles a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. El Ministerio determinará la forma y mecanismo más adecuado para la transferencia de los fondos señalados precedentemente, pudiendo efectuarse incluso por medios electrónicos.

SEXTO:

OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR RESPECTO DE LOS FONDOS FINANCIEROS

Los fondos financieros transferidos en virtud de este convenio deberán ser gestionados y destinados exclusiva y adecuadamente para garantizar la existencia de los requerimientos que permitan su uso pedagógico, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera.

El Sostenedor, para la administración de los fondos que se le entreguen en virtud del presente convenio, se obliga a:

1. No destinar en caso alguno el total o parte de los fondos que el Ministerio le entregue, en virtud del presente convenio, al pago de otras acciones no contempladas ni especificadas en el proyecto. Los recursos entregados por el Ministerio de Educación deberán destinarse íntegramente a la ejecución del proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.
2. Llevar cuentas contables y registros precisos y sistemáticos de los gastos efectuados con cargo a los fondos entregados en virtud del presente convenio, en forma separada de otros ingresos que perciban los establecimientos, de conformidad a los principios contables internacionalmente aceptados, durante todo el período de vigencia del convenio.
3. Ejecutar las acciones del proyecto dentro de un plazo máximo de Tres meses a contar de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

SÉPTIMO:

USO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación, deberán destinarse única y exclusivamente a financiar la ejecución, operación, funcionamiento, cumplimiento planteado en su formulación.

Para asegurar la óptima ejecución del proyecto a que se hace referencia en el presente convenio, el o los establecimientos educacionales adjudicatarios, a través de sus sostenedores, representantes legales o administradores, en su caso, deberán hacer entrega de:

Un Informe Final y de rendición de cuentas, que deberá entregarse el martes 27 de diciembre del 2016.

OCTAVO:

OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR RESPECTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Sostenedor se obliga a efectuar una rendición de cuentas por cada entrega de fondos financieros realizada en virtud del presente convenio, las que serán detalladas y documentadas y deberán ajustarse a lo señalado en las cláusulas del presente convenio. La rendición total y final no debe sobrepasar el **31 de diciembre de 2016**.

Todo remanente de fondos no utilizados, no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes o cuya rendición resulte rechazada deberá ser reintegrado al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

NOVENO:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El incumplimiento por parte del sostenedor de las obligaciones contempladas en las cláusulas del presente convenio será causal de término anticipado del mismo. En tal caso, el Sostenedor procederá a la devolución de los recursos mal empleados y los bienes adquiridos.

La aplicación al establecimiento de cualquier medida administrativa que implique la revocación del reconocimiento oficial o su cierre; el cambio de rubro del establecimiento; la suspensión o privación total del pago de la subvención u otras sanciones de carácter administrativo que lo afecte, dará derecho al Ministerio a poner término anticipado al presente convenio, procediendo en este caso, la devolución por parte del Sostenedor del remanente de los recursos no utilizados que correspondan.

Asimismo, la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, tal como su inhabilitación temporal o perpetua para administrar establecimientos de educación, el cambio de sostenedor u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio dará derecho al Ministerio a poner término anticipado al mismo procediendo en este caso la devolución por parte del sostenedor del remanente de los recursos no utilizados.

Asimismo, será causal de término anticipado del presente convenio la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos o adquiridos a través del convenio.

DÉCIMO:

SUPERVISIÓN

El Ministerio, a través de las personas o instituciones que éste designe, tendrá la facultad para efectuar inspecciones periódicas de los registros y cuentas referidas precedentemente, obtener copias de dichos documentos y someter a auditorías. Corresponderá al Ministerio fijar la periodicidad de las visitas inspectivas y de las auditorías.

DECIMO PRIMERO:

VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia hasta día 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava.

DÉCIMO SEGUNDO:


EJEMPLARES SUSCRITOS

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y otro en poder del sostenedor


IMPÚTESE, el gasto que irroga a la Secretaría Ministerial de Educación, Región de O'Higgins, el dar cumplimiento al contrato que se aprueba a través del presente acto administrativo, conforme lo dispuesto en la Ley 20.882, de Presupuesto de Sector Público para el año 2016, a la siguiente partida presupuestaria: **09.01.03.24.03.385**.

TÉNGASE PRESENTE, para todos los efectos legales y administrativos.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



ALYSON HADAD REYES
Secretaría Regional Ministerial de Educación
Región del Libertador General
Bernardo O'Higgins



MERM/ RBSM/ MFH/ HPAT

DISTRIBUCIÓN:

- Departamento Educación
- Jurídica
- Departamento Administración
- Departamento Provincial Cachapoal
- Daem Requinoa
- Oficina de Partes



ORD. N° 05/ 0044 - 22-01-16

ANT: Sin antecedentes.

MAT: Se adjunta Fondo de Proyectos de Apoyo a la Política de Educación Intercultural Bilingüe al sistema Escolar 2016

SANTIAGO,

22 ENE 2016

DE : JEFE DIVISIÓN DE EDUCACIÓN GENERAL

A : SECRETARIOS/AS REGIONALES MINISTERIALES DE EDUCACIÓN

Junto con saludar, la División de Educación General, a través del Programa Intercultural Bilingüe, en concordancia con nuevo enfoque de política que promueve esta División para todo el sistema escolar, envía a ustedes las Bases del "Fondo de Proyectos de Apoyo a la Política de Educación Intercultural Bilingüe al Sistema Escolar 2016", recursos enmarcados en la estrategia de Educación Intercultural Bilingüe. La estrategia EIB-DEG 2016-2018 tiene como objetivo la incorporación las lenguas, culturas, historias y cosmovisiones de los pueblos originarios en los procesos de mejora educativa de los establecimientos del país se alinea al compromiso presidencial (P.G. 81) de impulsar la implementación de una educación intercultural para todos los chilenos y chilenas.

La estrategia EIB-DEG 2016-2018 busca que sostenedores y directores se apropien de la educación intercultural incorporando en sus herramientas de gestión acciones concretas que la impulsen, estableciendo una base firme para la proyección en el largo plazo de una política educativa intercultural conectada con los cambios estructurales del Estado en su conjunto. En este periodo de tránsito la estrategia priorizará la plena implementación de la Asignatura/Sector de lengua Indígena (según Decreto 280) y situar al Educador Tradicional Indígena como un actor relevante dentro del sistema, promoviendo su incorporación plena (no encapsulada) en los procesos de mejoramiento de calidad integral que impulsan los establecimientos del país, considerando, además, que estamos ad portas de la promulgación del Decreto que reglamenta el ejercicio de su función docente.

Por lo anterior, el propósito de los recursos aportados a través de estos fondos es el apoyo a establecimientos que la región determine para llevar adelante 5 tipos de estrategias diferenciadas: Implementación plena de la Asignatura/Sector de Lengua Indígena; Impulso de la Asignatura/Sector de Lengua Indígena; Talleres en Interculturalidad; Revitalización y Desarrollo Cultural y Lingüístico; e Inmersión en Bilingüismo. El detalle de cada iniciativa está contenida en las Bases para la elaboración de proyectos.

Las Bases 2016 contienen mejoras respecto a las enviadas en años anteriores, mejoras trabajadas junto a las regiones, entre ellas: mayor precisión en la descripción de iniciativas que se busca promover en coherencia con la estrategia mencionada en los párrafos precedentes; reducción de procedimientos administrativos regionales por medio de la colaboración de las DEPORV y la realización de contratos consolidados por educador (no por educador y por establecimiento, como se venía trabajando); mayor claridad en el cálculo de remuneraciones para cada uno de los casos (con énfasis a lo relativo a la implementación de la Asignatura/Sector Lengua Indígena) y las responsabilidades del Sostenedor/ Director en la incorporación del educador(a) tradicional en su establecimiento.

La distribución de proyectos por Región es el siguiente:

Regiones	Implementación/Impulso de la Asignatura/Sector de Lengua Indígena		Talleres en Interculturalidad		Revitalización y Desarrollo Cultural y Lingüístico	Inmersión en Bilingüismo	Total
	Poli-Docente	Uni-Bi-Tri-Docente	Básica	Media			
Arica Parinacota	10	15					25
Tarapacá	9	5	1			1	16
Antofagasta			8		11	1	20
Atacama					11		11
Coquimbo					6		6
Valparaíso			19	1			20
Lib. B. O'Higgins	2		2				4
Maule	2		3				5
Biobío	50	13	3	6			72
Araucanía	185	82		2		1	270
Los Lagos	53	23		2			78
Los Ríos	24	11		1			36
Aisén			6				6
Magallanes	1			6	12		19
RM	6		37	5			43
TOTAL	342	149	74	23	40	3	631

Se adjuntan los siguientes documentos:

- 1.- Bases para la elaboración de proyectos 2016
- 2.- Formulario de presentación de proyectos 2016

Sin otro particular, saluda atentamente a ustedes.



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIVISION DE EDUCACIÓN GENERAL
JEFE GENERAL
GONZALO MUÑOZ STUARDO
Jefe
División de Educación General

MHD/SGF/cca
Distribución
La indicada
Archivo
Cc.: Secretaría Intercultural Bilingüe
Exp. 3654



**CONVENIO ENTRE
MINISTERIO DE EDUCACION Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
EL SOSTENEDOR
"PROYECTO EDUCACION INTERCULTURAL BILINGÜE"**

En, Rancagua a mayo 2016, entre La Secretaría Regional Ministerial de Educación, Rut N° 60.901.008-8, representada por Alyson Hadad Reyes, Rut 13.200.800-0, ambos domiciliados para estos efectos en Campos N° 456 Comuna de Rancagua, en adelante la SECREDUC, y por la otra, el Alcalde de la Comuna de Requinoa, don Luis Antonio Silva Vargas, RUT 8.684.243-2, ambos domiciliados para estos efectos en calle Comercio N° 121 de la Comuna de Requinoa, en adelante el Sostenedor,



CONSIDERANDO:

1° Que la ley N° 20.882, de Presupuestos del sector Público para el año 2016 en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subtítulo 24, Ítem 051, Glosa N° 02, consigna recursos financieros para el Fortalecimiento de la Educación Pública.

2° Que los recursos destinados al reconocimiento, respeto y protección de las culturas e idiomas originarios, mediante convenios con personas naturales y/o jurídicas pertinentes. Contempla gastos de traslado y estadía de alumnos, profesores y representantes de las comunidades originarias, que participan en actividades de capacitación y desarrollo de la Unidad.

Incluye gastos para el desarrollo de estrategias, actividades y acciones señaladas en la Resolución Exenta N° 5.242 (Ed.) de 2008 y a lo establecido en el Convenio N°169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la Organización Internacional del Trabajo OIT. Considera fondos para financiar proyectos de iniciativas curriculares de apoyo al sector de lenguas originarias presentados por los establecimientos focalizados del programa. Semestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del semestre respectivo, el Ministerio de Educación informará a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos sobre las acciones, iniciativas y proyectos financiados con cargo a este ítem, identificando los beneficiarios y montos asignados en cada caso.

La transferencia de recursos estará sujeta a la firma de un convenio de desempeño y al cumplimiento de los compromisos establecidos en él. Sin perjuicio de lo anterior se podrá anticipar un 25% de estos recursos al momento de la aprobación del convenio.

3° Que, para estos efectos, el sostenedor de los establecimientos educacionales beneficiados, deberán cautelar que los recursos entregados por el Ministerio de Educación deberán destinarse única y exclusivamente a financiar la operación y funcionamiento del Proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

LAS PARTES ACUERDAN LO SIGUIENTE:

PRIMERO:

OBJETIVO: El objetivo general del presente convenio será transferir, por parte del Ministerio al sostenedor de los establecimientos educacionales seleccionados e individualizados en la cláusula

cuarta de este acuerdo, los fondos financieros para Implementación, Indumentaria, Premios, Transporte y todo lo necesario para el Desarrollo de los Talleres según sea el caso.

SEGUNDO:

DEFINICIONES: Para efectos de este convenio se entenderá por:

Indumentaria: se entenderá toda aquella prenda que se utilizará en las actividades propias de la Educación Cultural Bilingüe.

Premios: incluye la compra de medallas, galardones, trofeos, diplomas y todo aquello que sirva de estímulo para premiar a los estudiantes beneficiados.

Transporte: será aquel medio de traslado que los estudiantes beneficiados considerarán, en aquellos casos en que los talleres o actividad específica se desarrollen a larga distancia del establecimiento.

TERCERO:

USO PEDAGÓGICO

Los fondos financieros transferidos a los sostenedores, deberán ser destinados al uso exclusivo del proyecto Taller cultural Bilingüe, con fines pedagógicos de los establecimientos y deberán ser gestionados adecuadamente para garantizar la existencia de condiciones básicas que permitan dicho uso. En caso de no cumplirse estas condiciones básicas o de cerrarse alguno de los establecimientos beneficiarios, la Secretaría pondrá término anticipado al presente convenio y tales recursos deberán ser restituidos al Ministerio de Educación.

CUARTO:

BENEFICIARIOS

Los establecimientos educacionales seleccionados para el Desarrollo de los Talleres de Educación Bilingüe son los que a continuación se indican:

1. NOMBRE: ESCUELA BÁSICA CAMPO LINDO

RBD: 2266

DIRECCIÓN: Avda. El Abra N° KM 4

COMUNA: REQUINOA

2. NOMBRE: ESCUELA BASICA CANADA

RBD: 2279

DIRECCION: Roma 125

COMUNA: REQUINOA

QUINTO:

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO RESPECTO DE LA TRANSFERENCIA DE FONDOS FINANCIEROS

El Ministerio se obliga a transferir al sostenedor los fondos para la adquisición y financiamiento de los rubros que se indicarán a continuación. El monto máximo de los fondos que el Ministerio podrá transferir al sostenedor en virtud del presente convenio será la suma única de **\$1.120.000.- (un millón ciento veinte mil)**, correspondiendo a cada Colegio antes Individualizado la cantidad de \$ 560.000 a cada uno de los establecimientos educacionales beneficiados, para ser invertido en la implementación del proyecto adjudicado.

El Ministerio de Educación transferirá en una sola cuota la totalidad de los recursos adjudicados, los que se transferirán dentro de 10 días hábiles a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio. El Ministerio determinará la forma y mecanismo más adecuado para la transferencia de los fondos señalados precedentemente, pudiendo efectuarse incluso por medios electrónicos.

SEXTO:

OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR RESPECTO DE LOS FONDOS FINANCIEROS

Los fondos financieros transferidos en virtud de este convenio deberán ser gestionados y destinados exclusiva y adecuadamente para garantizar la existencia de los requerimientos que permitan su uso pedagógico, de acuerdo a lo señalado en la cláusula tercera.

El Sostenedor, para la administración de los fondos que se le entreguen en virtud del presente convenio, se obliga a:

1. No destinar en caso alguno el total o parte de los fondos que el Ministerio le entregue, en virtud del presente convenio, al pago de otras acciones no contempladas ni especificadas en el proyecto. Los recursos entregados por el Ministerio de Educación deberán destinarse íntegramente a la ejecución del proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.
2. Llevar cuentas contables y registros precisos y sistemáticos de los gastos efectuados con cargo a los fondos entregados en virtud del presente convenio, en forma separada de otros ingresos que perciban los establecimientos, de conformidad a los principios contables internacionalmente aceptados, durante todo el periodo de vigencia del convenio.
3. Ejecutar las acciones del proyecto dentro de un plazo máximo de Tres meses a contar de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio.

SÉPTIMO:

USO DE LOS RECURSOS APORTADOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación, deberán destinarse única y exclusivamente a financiar la ejecución, operación, funcionamiento, cumplimiento planteado en su formulación.

Para asegurar la óptima ejecución del proyecto a que se hace referencia en el presente convenio, el o los establecimientos educacionales adjudicatarios, a través de sus sostenedores, representantes legales o administradores, en su caso, deberán hacer entrega de:

Un Informe Final y de rendición de cuentas, que deberá entregarse el martes 27 de diciembre del 2016.

OCTAVO:

OBLIGACIONES DEL SOSTENEDOR RESPECTO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

El Sostenedor se obliga a efectuar una rendición de cuentas por cada entrega de fondos financieros realizada en virtud del presente convenio, las que serán detalladas y documentadas y deberán ajustarse a lo señalado en las cláusulas del presente convenio. La rendición total y final no debe sobrepasar el **31 de diciembre de 2016**.

Todo remanente de fondos no utilizados, no rendidos en conformidad a lo expresado en los párrafos precedentes o cuya rendición resulte rechazada deberá ser reintegrado al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

NOVENO:

INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

El incumplimiento por parte del sostenedor de las obligaciones contempladas en las cláusulas del presente convenio será causal de término anticipado del mismo. En tal caso, el Sostenedor procederá a la devolución de los recursos mal empleados y los bienes adquiridos.

La aplicación al establecimiento de cualquier medida administrativa que implique la revocación del reconocimiento oficial o su cierre; el cambio de rubro del establecimiento; la suspensión o privación total del pago de la subvención u otras sanciones de carácter administrativo que lo afecte, dará derecho al Ministerio a poner término anticipado al presente convenio, procediendo en este caso, la devolución por parte del Sostenedor del remanente de los recursos no utilizados que correspondan.

Asimismo, la aplicación al Sostenedor de cualquier medida administrativa, tal como su inhabilitación temporal o perpetua para administrar establecimientos de educación, el cambio de sostenedor u otras que impidan o dificulten el desarrollo del presente convenio dará derecho al Ministerio a poner término anticipado al mismo procediendo en este caso la devolución por parte del sostenedor del remanente de los recursos no utilizados.

Asimismo, será causal de término anticipado del presente convenio la ocurrencia del caso fortuito o fuerza mayor que impidan el normal uso de los recursos recibidos o adquiridos a través del convenio.

DÉCIMO:

SUPERVISIÓN

El Ministerio, a través de las personas o instituciones que éste designe, tendrá la facultad para efectuar inspecciones periódicas de los registros y cuentas referidas precedentemente, obtener copias de dichos documentos y someter a auditorías. Corresponderá al Ministerio fijar la periodicidad de las visitas inspectivas y de las auditorías.

DECIMO PRIMERO:

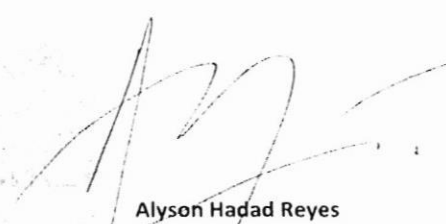
VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá vigencia hasta día 31 de diciembre de 2016, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula octava.


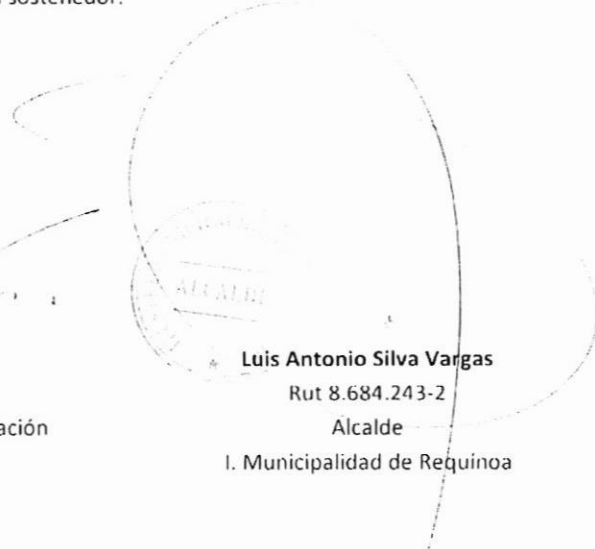
DÉCIMO SEGUNDO:

EJEMPLARES SUSCRITOS

El presente convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Ministerio y otro en poder del sostenedor.



Alyson Hadad Reyes
Rut 13.200.800-0
Secretaría Ministerial de Educación
Región de O'Higgins



Luis Antonio Silva Vargas
Rut 8.684.243-2
Alcalde
I. Municipalidad de Requinoa